



CONSTANCIA SECRETARIAL: 15 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que aún no se ha reconocido personería al apoderado designado por la demandada y se allegó memorial de excepciones de mérito. Así mismo, informo que el Banco BBVA y la Inspección de Tránsito Municipal dieron respuesta a nuestros requerimientos. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2022-00135-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Álvaro Salazar Toro
Demandada: Paola Andrea Cifuentes Henao
Auto: 1592

Teniendo en cuenta que la parte demandada Paola Andrea Cifuentes Henao está obrando por conducto de apoderado judicial, se impone reconocerle personería para actuar.

Respecto a las excepciones de mérito formuladas por la parte pasiva, éstas serán tenidas en cuenta una vez venza el término legal para que la demandada ejerza su derecho de contradicción y defensa frente a las pretensiones de la demanda. (conc. art. 118 y 442-1 CGP)

Por otro lado, se pondrá en conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por el banco BBVA a nuestra orden de embargo, donde informa que se procedió a registrar la medida cautelar sobre dos cuentas de ahorros de propiedad de la demandada, sin embargo, una de ellas se encuentra inactiva hace más de un año y el saldo fue trasladado a la Dirección del Tesoro Nacional, mientras que la otra no presenta movimientos ni saldo.

Finalmente, en punto de la comunicación allegada por la Inspección de Tránsito de Roldanillo donde informan del trámite seguido a la orden de inmovilización del vehículo de placa KIL-371 ordenada por el Juzgado, se dispondrá glosarla al expediente para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER al abogado Juan Euder Quiceno Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94'227.495 y Tarjeta Profesional No. 282.829 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandada Paola Andrea Cifuentes Henao.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el memorial de excepciones de mérito presentado por la parte demandada, para ser tenidas en cuenta una vez



venza el término legal para que la demandada ejerza su derecho de contradicción y defensa frente a las pretensiones de la demanda.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por el Banco BBVA a nuestra orden de embargo.

CUARTO: AGREGAR al plenario, para que obre y conste, el comunicado procedente de la Inspección de Tránsito Municipal de Roldanillo en la que informan el trámite dado a nuestra orden de inmovilización de vehículo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **369df1edb622c6c4a94ce2ecd7e54165739275a8efdf4a97c355c914a601faca**

Documento generado en 15/09/2022 05:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>